

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, DESAHOGADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021. -----

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 24 de febrero de 2021, utilizando los medios electrónicos, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, el Licdo. Ociel Lua, Jefe de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, la Licda. Rosalba Hernández Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL-----

Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité en uso de la voz. Buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las doce horas del día 24 de febrero de 2021, para dar inicio a la sesión se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaría Técnica, la Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura a la lista de asistencia y declaración del Orden del Día.-----

~~LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM-Licda. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Buenos tardes, Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes del Comité de Transparencia. Procedo a dar lectura a la lista de asistencia y declaración del quorum:-----~~

Es cuanto Licdo. Ociel Lua.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité en uso de la palabra: Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar la lista de asistencia y declaración del quorum, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.-----

Licda. Maribel Ruíz López en uso de la voz: Se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y declaración del quórum por lo que se resuelve lo siguiente:-----

ACUERDO
SNDIF/CT/01/EXT.03/2021

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quorum suficiente para sesionar.-----

Es cuanto Sr. Suplente del Presidente.-----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, Licda. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Buenas tardes, Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes que están aquí presentes. Procedo a dar lectura al Orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA 3. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN RRA 10719/20 DERIVADA DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000024420, MEDIANTE EL CUAL EL INAI MODIFICA LA RESPUESTA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-----

Es cuanto Sr. Suplente del Presidente del Comité. -----

Licdo. Ociel Lua, Suplente Presidente del Comité en uso de la palabra: Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.-----

Licda. Maribel Ruíz López en uso de la voz: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se resuelve lo siguiente: -----



B

2

ACUERDO
SNDIF/CT/02/EXT.03/2021

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021.

Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente de este Comité en uso de la palabra: Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el:

3. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN RRA 10719/20 DERIVADA DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000024420, MEDIANTE EL CUAL EL INAI MODIFICA LA RESPUESTA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López

Si claro, Sr. Suplente del Presidente.

La Unidad de Transparencia remitió turno de cumplimiento a Resolución, con número de Oficio 208.003.02/275/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, a la Dirección General de Recursos Humanos, en la que Notificó la Resolución al Recurso de Revisión RRA 10719/20 derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud de información pública con número de folio 1236000024420.

Por lo que la Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio no. 271.000.00/239/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente:

Me refiero a su oficio número 208.003.02/275/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, a través del cual hizo del conocimiento que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la siguiente Resolución



del diez de agosto de dos mil veinte	de la Familia, que levantaron el Acta Administrativa del 10 de agosto de 2020.
--------------------------------------	--

Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

- Nombre del servidor público a quien se le levantó acta administrativa



El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; de la propia acta que contiene los actos que se le imputan, de las declaraciones contenidas en ella y de las pruebas que exhibieron los declarantes, en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que dicha persona no cuenta con una resolución de sanción firme.-----

- Nombre de la persona beneficiaria residente del Centro Gerontológico "Vicente García Torres", así como los nombres de los familiares de la persona beneficiaria residente.-----

El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

- Parentesco los nombres de los familiares de la persona beneficiaria-----

De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

- Número de tarjeta de Bienestar de la persona beneficiaria residente, así como el saldo en cuenta.-----

Se trata de información confidencial por referirse a su patrimonio, ya que la información relativa al número de cuenta, número de tarjeta de bienestar y saldo, constituyen una relación directa que vincula el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.-----

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares -----



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

• Expediente clínico.

El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente - titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, ya que éstas no se generaron de forma abstracta, sino en clara relación con el estado de salud del paciente y su evolución. En este sentido, es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• Certificado del emisor.

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por el sujeto obligado como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.

En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• Nombre de los particulares que intervienen

El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACUERDO
SNDIF/CT/03/EXT.03/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación requerida del Acta Administrativa del 10 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

Es cuanto Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité.

Toma el uso de la palabra el Suplente del Presidente del Comité.

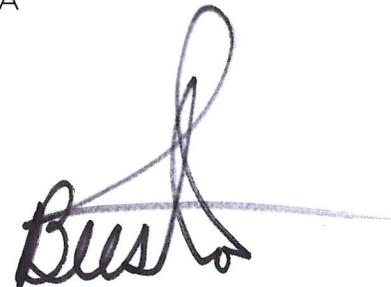
Licdo. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz, una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2021, siendo las 12:30 horas del día 24 de febrero de 2021.



FIRMAS



LICDO. OCIEL LUA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE



LICDA. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL INTEGRANTE DEL
COMITÉ EN EL SNDIF
VOCAL

LICDO. FELIPE ROBERTO BUSTOS
AHUATZIN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
VOCAL

